

**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**10.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (2024/GPR 01/005239).**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, urbanismo y movilidad y mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la memoria justificativa de necesidad de prórroga elaborada por el Departamento de Contratación y Patrimonio confeccionada en cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del siguiente tenor literal:*

**“ ANTECEDENTES**

*Con fecha 13 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros puntos, la aprobación de la modificación por cambio normativo y correcciones de transcripción en el convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Dicho convenio entró en vigor el 22 de octubre de 2022, publicándose en el BOCM el 8 de julio de 2022, por un plazo de duración de tres años, con posibilidad de prórroga por igual periodo de tiempo mediante acuerdo expreso de ambas partes, por lo que el mismo finaliza el próximo 21 de octubre de 2025.*

*Que en la reunión mantenida con fecha 6 de noviembre de 2024, uno de los puntos a tratar era el relativo a la prórroga del citado convenio, reflejándose en el punto cuarto del acta de dicha reunión el procedimiento a seguir en los siguientes términos:*

**“Cuarto.-** *Se recuerda al Ayuntamiento que se deberá tramitar la prórroga del Convenio antes de junio de 2025, adjunto al Acta se facilita borrador de adenda de prórroga del convenio, que se formalizará como a continuación se expone:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU	Fecha	27/11/2024 12:53:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU	Página	1/5



El Ayuntamiento de Fuenlabrada sólo deberá remitir certificación de acuerdo de prórroga del convenio, así como de vigencia del nombramiento del Sr. Alcalde-Presidente que firmará la prórroga.

Dicha certificación, deberá remitirse por ventanilla única (ORVE) o bien por otro medio que acredite que la documentación sea original, a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE SUELO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUELO

ÁREA DE VALORACIONES Y PATRIMONIO

C/Alcalá, 16 planta 4º 28014 Madrid

sin perjuicio de dirigir dicho documento al mail, [dgsuelo@madrid.org](mailto:dgsuelo@madrid.org), a los efectos oportunos.

La Comunidad de Madrid se encargará de cumplimentar y tramitar el borrador de adenda, una vez recibida la oportuna certificación (no es necesario pues, que el Ayuntamiento edite la adenda), remitiendo finalmente la adenda supervisada al Ayuntamiento para su firma.”

Por lo que se hace necesario confeccionar el presente expediente para que la Junta de Gobierno Local pueda adoptar, en su caso, el acuerdo de prórroga del Convenio en cuestión.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las determinadas en los artículos 173 y siguientes de la referida Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid es una herramienta informática integrada en la web [comunidad.madrid](http://comunidad.madrid), que se encuentra en funcionamiento desde el mes de julio de 2014 y en la que se pueden consultar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles en la Comunidad de Madrid, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid y Entidades Públicas adheridas.

Su objetivo es el de ofrecer una información unificada y crítica que responda a las necesidades de los promotores o inversores que estén interesados en la adquisición de suelo público en nuestra Región.

Además dicho portal cuenta con un servicio de atención especializada a los usuarios interesados atendido por el equipo técnico del Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo y remitiendo para consultas relacionadas con las convocatorias públicas de enajenación, a los distintos órganos gestores participantes, de forma que no interfiere en la disposición de los suelos que se muestran, al constituir únicamente un medio especializado de información inmobiliaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU	Fecha	27/11/2024 12:53:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU</a>	Página	2/5



Gracias a la adhesión a este Convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, al integrar su oferta de suelo disponible en el Portal se da mayor publicidad y difusión respecto a la situación de estas parcelas, y posibilita que esta información tenga mayor cobertura gracias a la utilización de las soluciones tecnológicas desarrolladas por la Comunidad de Madrid, fomentándose la cooperación interadministrativa.

La experiencia durante el tiempo que el convenio ha estado en vigor del mismo ha sido positiva, facilitando tanto la publicidad del suelo que nuestra entidad ha enajenado como la consulta de información relativa a otros organismos adheridos al convenio, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que se considera necesario mantener la vigencia del mismo mediante el procedimiento de prórroga previsto

### **IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

El convenio suscrito no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por lo que no tiene contenido económico, por lo que no incrementa el gasto público ni disminuyen los ingresos del Ayuntamiento.

### **ANÁLISIS DEL CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN**

La ley 40/2015, de 1 de octubre, define los convenios en su artículo 47 como: "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

El objeto del convenio no es otro que el establecimiento de las condiciones y términos generales para el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las funcionalidades del Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, en orden a que a través del mismo se publicite la información de los suelos públicos disponibles gestionados por dicho Ayuntamiento, estando ambas partes de acuerdo, dentro del ámbito de su respectiva competencia, en la necesidad de impulsar toda la colaboración precisa que permita utilizar cualquier medio electrónico que coadyuve a conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la difusión de los suelos disponibles y, en consecuencia, con la finalidad última de satisfacer el interés público que una oferta de suelo conlleva.

De esta manera no se está instrumentando ninguna subvención ni relación contractual entre ambas partes, sino que nos encontramos ante la figura del **convenio interadministrativo** firmado entre dos Administraciones Públicas que por definición puede incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas tal y como se establece en el artículo 47.2.a Ley 40/2015 d e1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además por su parte, el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU	Fecha	27/11/2024 12:53:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU</a>	Página	3/5



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 excluye expresamente de su ámbito de aplicación a los convenios celebrados entre Administraciones Públicas cuando se den las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

**CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VI DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO**

El convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes de la misma, en concreto y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 el Convenio objeto de prórroga recoge expresamente:

- Los sujetos que suscriben el Convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- El objeto y las actuaciones de cada una de las partes.
- Las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- El régimen económico
- Los mecanismos de gestión, seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- El régimen de modificación y vigencia del mismo

**CONCLUSIONES**

En virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores se propone que por el Concejal correspondiente se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta acuerdo por la que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU	Fecha	27/11/2024 12:53:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU</a>	Página	4/5



apruebe la prórroga del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid para el periodo comprendido entre 22/06/2025 y el 21/06/2028. “

**Considerando:** Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente propuesta de aprobación de prórroga del citado convenio de colaboración.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la **prórroga** del del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid para el periodo comprendido entre 22/06/2025 y el 21/06/2028.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para la formalización del documento de prórroga.”

Visto el informe de la Técnica Superior Jurídica,  
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU	Fecha	27/11/2024 12:53:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VQIJNGBWLUSUY2VY4MUTVOU</a>	Página	5/5

